

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE LA
GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA

TOMO I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 61

Comunicación del comandante Salcedo, remitiendo varios documentos y manifestando las razones por las que no permitió al comisario cumplir con la comisión

El día de ayer me instruyó el cura párroco de esta villa doctor don Mateo Sánchez Álvarez, de la comisión que vuestra señoría le confirió con fecha 25 de junio último para practicar diligencias que acreditarán el espíritu con que fue al cadalso el reo cura de Dolores Miguel Hidalgo, y cierto del estrago, que ellas podrían originar a la felicidad que disfrutaban estas provincias, y que la tranquilidad, que en ellas reina podría trastornarse por opiniones, le comuniqué orden estrecha para que las suspendiese, diciéndolo, manifestaría a vuestra señoría los motivos, que justamente exigían dicha suspensión, no siendo necesarias por ahora dichas diligencias.

Confieso a vuestra señoría que si no hubieran sido tan sagrados los respetos que me compelieron, o atar las manos (digámoslo así) del comisionado, yo mismo hubiera cooperado hasta el extremo a desempeñar el objeto a que se dirigía la comisión; jamás ha dado mi corazón preferencia a otra cosa sobre la religión, y puedo asegurar a vuestra señoría que si como dirigió a este párroco el citado oficio, hubiera pedido noticia, a esta comandancia general de lo practicado con Hidalgo sobre su conducta interior, se convencería de que nada se dejó de hacer para los fines que vuestra señoría pretende; que el silencio observado por este gobierno sobre su confesión, o particular disposición para morir, ha sido un efecto del aprecio, con que ve al Tribunal, y un deseo eficaz de quitar de la pluma y de la boca de los insurgentes los dicitos con que vulnerarían su decoro, si por los incidentes de la revolución, llegaban a interceptar las constancias, que se remitieran y

que hacían ver por el mismo Hidalgo, en los términos que lo hace, que nunca había sido hereje.

El comandante general estaba persuadido de que merecería al Santo Tribunal de la Fe que descansara su celo en su notoria cristiandad, y eficacia, y que así como desempeñaba las confianzas del trono no olvidaría las de la religión, ni permitiría dar los sacramentos ni sepultura eclesiástica, a un individuo que por sus enormes, y extraordinarios crímenes debía convencer de su penitencia; había reservado la solicitud de Hidalgo que ahora remite en copia, porque vuestra señoría la pretende, hasta que pudiera ponerla, con seguridad y sin riesgo de la maledicencia en sus manos, y sólo se había publicado el manifiesto de su arrepentimiento, que podía reducir a los disidentes, y aquietar al tribunal, viendo en él sus protestas y satisfacción que le da en el modo que pedía de sus agravios.

No practiqué ni remito a vuestra señoría una serie de diligencias seguidas con las ritualidades ordinarias, y de estilo en ese tribunal; pues tengo indicado a vuestra señoría que ni entonces, ni ahora las juzgué necesarias. Ya dudaría yo de la verdad de este aserto, si solas mis luces que son tan escasas, me lo persuadieran; pero no, como he procurado los aciertos, me he dirigido no únicamente por sabios, sino por prelados, que con sus facultades, y sus órdenes no dejarán a mi espíritu trepidaciones.

Permítame vuestra señoría preguntarle ¿Si serían necesarias otras diligencias que las que se practicaron, y ya dije, para que Hidalgo pudiera calificarse de hereje o impenitente, si se hubiera encontrado aquí vuestra señoría y por dirección de vuestra señoría fueran ellas dirigidas? Pues a la verdad que no fueron ellas hechas de otro modo; imposibilitados los cursos por las circunstancias de la insurrección, de la calidad y prisión de los reos, de la prontitud que exigía la brevedad de sus causas; autorizados los señores obispos con las mismas facultades, que el soberano pontífice en las ocurrencias presentes, según real orden

de 12 de mayo de 810; comisionado por el ilustrísimo señor obispo de Durango, el doctor don Francisco Fernández Valentín canónigo doctoral de dicha Iglesia, a petición mía con todas sus facultades necesarias para el caso que es decir, constituido también como inquisidor por el papa, por requerirlo así el asunto y circunstancias y habiendo no solamente conformádose dicho señor doctoral con las declaraciones tomadas por el juez secular, cuando se le pasaron de mi orden, con todo lo practicado para ver si las daba por bien recibidas, o quería se ratificara el reo en su presencia o que se tomaran asociadas ambas autoridades, según consta de mi decreto asesorado de 10 de junio de 811, y del dicho señor doctoral de 14 del mismo de que van copias, si no mandado absolver a dicho cura, y sus cómplices; habiendo con su conocimiento, después que tuvo en sus manos el manifiesto de Hidalgo, que se dio a luz, ido a reconocer, si era suyo, así el canónigo magistral de Durango licenciado don José Ignacio Iturribarria, como el cura de Cosiguriachi, y exvisitador del obispado don Mariano Urrutia; mirando la solicitud hecha por Hidalgo, que ahora remito, y tenido noticia de los hechos, y procedimientos de dicho cura durante su prisión, de su disposición para el suplicio, y de su fallecimiento, y convenido con todo, parece no exigía otras diligencias ni debía creer faltaban mis respetos al tribunal, ni el celo de éste tendría dificultad para graduar el espíritu de penitencia con que falleció, aun sin individuar la confesión general de sus culpas que hizo con anticipación, y las repetidas veces, que se reconcilió durante su prisión, y que me eran constantes, porque ni el paso más leve se daba, ni permitiría se hubiese dado sin orden expresa mía.

Para que vuestra señoría tenga las constancias que cito, y otras que pueden ser análogas, remito bajo el adjunto índice los párrafos de declaración de Hidalgo, con lo más que en él se expresa, y es lo único que aquí existe, y vuestra señoría pide al párroco de esta villa, que en mi concepto puede ser bastante para tranquilizar el ánimo, y celo de ese

tribunal; en inteligencia de que a la materia, no es posible darle ya mayor ampliación sin consecuencias perjudiciales, a menos que el supremo gobierno a quien doy cuenta, otra cosa determine.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Chihuahua 22 de octubre 1812.—

Nemesio Salcedo .— Señores inquisidores del Santo Tribunal de la Fe.

Recibido en 17 de febrero 1813.— Señores inquisidores.—*Prado, y Alfaro*.— A la causa del cura Hidalgo con los documentos que le acompañan, y pase todo al señor inquisidor fiscal y conteste el recibo.— Dos rúbricas.

Continúa la causa.— Pedimento fiscal y sentencia suspendiéndola

Ilustrísimo señor.— El inquisidor fiscal, vistos el anterior oficio del señor comandante de las Provincias Internas, brigadier don Nemesio Salcedo, y los documentos que acompañó relativos a el espíritu y disposición con que fue al cadalso, y murió el reo, Miguel Hidalgo y Costilla, cura que fue de Dolores, y capitán general de los insurgentes, dice, que a pesar de que pide perdón al tribunal de las injurias que le hizo, y de que intentó satisfacer a los cargos que se le hicieron, juzga el fiscal que no resultan méritos bastantes para absolver su memoria, y fama; ni tampoco para condenarla, por constar de dicho oficio que antes de ir al cadalso se confesó generalmente, y reconcilió varias veces; por lo que teniéndolo vuestra ilustrísima a bien se servirá mandar que se archive este expediente, y se ponga en su letra, o lo que fuere de su mayor agrado. Secreto de la Inquisición de México 15 de marzo de 1813.— *Doctor Flores*.

Inquisición de México y marzo 15 de 1813.— Señores inquisidores.— Prado que asiste solo.— Suspéndase esta causa y póngase en su letra.— Una rúbrica.

LA EDICIÓN DEL TOMO I ESTUVO A CARGO DE

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO PAPIIT IN402602